



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1029/2026	La Junta de Gobierno Local	19/08/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

Expediente 1029/2026. Concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural "Rodericus" para organización de la Feria Medieval 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 30.000 € a la Asociación CULTURAL "RODERICUS", provista de CIF G-37534849, para el desarrollo de la IX Feria Medieval.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- Con fecha 13/04/2026, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa nominativa a la "Asociación Cultural "Rodericus", para la preparación de la IX Feria Medieval, "La conjura de Ciudad Rodrigo", que tendrá lugar del día 2 al 4 de octubre de 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.





CUARTO.- Emitido con fecha 14/04/2026 se emite Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

QUINTO.- Resultando que existe consignación presupuestaria en la partida 334.48027, "Subvención Asociación Cultural Rodericus" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganaderas y Cooperación Transfronteriza, de fecha 6 de agosto de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Cultural "Rodericus" provisto de CIF G-37534849, una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para la preparación y desarrollo de la IX Feria Medieval, "*La Conjura de Ciudad Rodrigo*" que tendrá lugar del 2 al 4 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 22.2. a) de la Ley





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

General de Subvenciones ya que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Conceder un anticipo del 85% de la subvención concedida con el carácter de fondos a justificar, procediendo a la liquidación del 15% restante una vez justificados los gastos.

TERCERO.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dice que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales y que deben recoger las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 01/12/2026.

QUINTO.- Notificar la concesión a los Servicios Económicos municipales y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

